



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

REGISTRADO

PABLO A. HUEL  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

**INCORPORA EL “CAPÍTULO IX - SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE MANERA  
NO PRESENCIAL” AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR  
ORDENANZA N°1214**

Buenos Aires, 03 de julio de 2020

VISTO la solicitud de adecuación del Reglamento Interno del Consejo Superior, el Estatuto Universitario y la Resolución de Consejo Superior N°367/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Consejo Superior – aprobado por la Ordenanza N°1214 (modificada por Ordenanza N°1386) no establece las condiciones necesarias para la celebración de reuniones no presenciales del Consejo Superior.

Que en igual sentido el Estatuto Universitario, aprobado en septiembre de 2011, no contiene referencia alguna a la posibilidad de aplicar sistemas informáticos no presenciales para la celebración de reuniones de los cuerpos colegiados.

Que atento la situación de pandemia existente y las limitaciones que, por cuestiones de salud pública, se han implementado en nuestro país, el Consejo Superior, celebró una reunión virtual mediante sistemas no presenciales el día 3 de junio de 2020.

Que en esa reunión, por Resolución N°367/2020, autoriza y da validez, en los casos de fuerza mayor o existencia de circunstancias que hicieran imposible la presencia de los Consejeros, a las reuniones del Consejo Superior que se celebren de manera no presencial, mediante la utilización de medios informáticos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.

Que resulta necesario adecuar el Reglamento Interno del Consejo Superior, incorporando un capítulo nuevo que reglamente las sesiones virtuales no presenciales, que



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

REGISTRADO

PABLO A. HUEL  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

prevea la metodología de ingresos de temas, acceso a la información y al expediente, deliberación, convocatoria, orden del día, votación, y otras cuestiones reglamentarias.

Que corresponde establecer una metodología de presentación de temas para su inclusión en el Temario de cada reunión, que permita al Rector y/o a la Secretaría de Consejo Superior su correcta incorporación para tratamiento por cada Comisión.

Que siendo así, resulta procedente flexibilizar la metodología de ingreso de los temas para supuestos de reuniones no presenciales, estableciendo un plazo de antelación de 10 días hábiles administrativos para la remisión de los temas que las facultades regionales y los consejeros superiores pretendan ingresar al temario y suprimiendo el Temario Complementario atento las particularidades que conllevan la incorporación de los temas, la documentación que se adjunta y su debida distribución a todos los consejeros.

Que el artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Superior (Ordenanza N°1214) establece que *“Las sesiones serán públicas siempre que el Cuerpo no disponga lo contrario mediante resolución fundada y con el voto de la mayoría simple de los consejeros presentes. Y el artículo 36° dice lo siguiente: “En las sesiones secretas sólo estarán presentes los miembros del Consejo Superior y las personas que éste autorice.”*

Que como puede observarse, la reglamentación vigente no hace referencia al alcance del concepto “sesiones públicas”; es decir, si la misma implica presencialidad o, se entiende también su transmisión en vivo a través de los canales que la universidad pudiera ofrecer.

Que frente al estado de la normativa aplicable nada obsta que, en la medida que se garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del reglamento (sesiones secretas), las reuniones del Consejo Superior puedan transmitirse mediante canales virtuales para que toda la comunidad tenga acceso al trabajo que realiza este cuerpo colegiado.

Que, por lo expuesto, corresponde adecuar el Reglamento Interno del Consejo Superior para la implementación de una metodología acorde a lo indicado en los considerandos anteriores.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

**REGISTRADO**

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

**PABLO A. HUEL**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

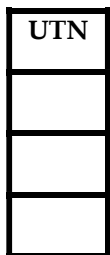
**ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Incorporar al Reglamento Interno del Consejo Superior el “Capítulo IX - Sesión del Consejo Superior de manera no presencial”, el que quedará redactado de la forma especificada en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer que el texto ordenado del Reglamento Interno del Consejo Superior, con la modificación que se aduce en el Artículo anterior, deberá ser redactado por la Secretaría del Consejo Superior.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N°1773



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA

Secretario General



**ANEXO I**

**ORDENANZA N°1773**

**CAPITULO IX**

**SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE MANERA NO PRESENCIAL**

ARTÍCULO 60°: El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional podrá funcionar de manera no presencial en los siguientes casos:

1. Cuando por razones de emergencia pública, catástrofe natural y/o cualquier otra circunstancia, resulte imposible el desplazamiento de los miembros del Consejo Superior y consecuentemente la realización de reuniones de modo presencial, disponiéndolo así la Presidencia del Consejo.
2. Cuando circunstancias extraordinarias a criterio del Rector hagan necesaria la convocatoria de este y resulte imposible hacerlo de modo presencial.

ARTÍCULO 61°: La sesión del Consejo Superior de manera no presencial deberá garantizar:

- a) La libre accesibilidad de todos los consejeros participantes a las reuniones;
- b) La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video;
- c) La igualdad de trato de los participantes;
- d) La participación con voz y voto de todos los miembros del Consejo;
- e) La participación con voz de todos aquellos que, conforme la reglamentación vigente, sean autorizados para ello;

El Secretario de Consejo Superior, o quien éste designe, será el moderador principal en la plataforma, con capacidad de administrador de la reunión.

El quórum será computado al inicio de la sesión mediante la confirmación de la presencia audiovisual del consejero. Durante la sesión se tendrá en cuenta para el quórum la visibilidad en el panel de la videoconferencia.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

**R E G I S T R A D O**

**PABLO A. HUEL**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

### **DEL INGRESO DE LOS TEMAS**

ARTICULO 62º: Las Facultades Regionales y los Consejeros Superiores deberán remitir con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles administrativos aquellos temas que pretendan ingresar al temario. Se suprime la posibilidad de incorporar un Temario Complementario.

### **DEL SOPORTE TÉCNICO PARA LA DELIBERACIÓN Y EL ACCESO DE LA INFORMACIÓN EN LOS TEMAS A ABORDAR**

ARTÍCULO 63º: El Rector, o la persona que éste designe, determinará la plataforma o soporte tecnológico a utilizarse y brindará a los consejeros los elementos necesarios para el conocimiento de los temas a tratar en la sesión, a los efectos de poder alcanzar una decisión razonada.

La plataforma por utilizar deberá ser accesible desde computadoras tradicionales y/o desde teléfonos móviles, que garanticen la interactividad, la interlocución y la integridad de las decisiones de los consejeros presentes en la sesión.

En la medida de las posibilidades de las plataformas y/o soportes tecnológicos empleados, la reunión celebrada de este modo será grabada (audio y video) en soporte digital y posteriormente transcrita conforme la reglamentación vigente, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y la metodología utilizada.

Durante la sesión todos los asistentes tendrán inhabilitado su micrófono, salvo la Secretaría del Consejo Superior y la persona que tenga el uso de la palabra o sea llamado para hacer uso de esta por el Secretario.

El pedido de la palabra será realizado por escrito mediante el protocolo de conversación escrita instantánea (chat) existente en la plataforma, u otro que lo reemplace, el que será utilizado sólo para ese fin.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

**REGISTRADO**

**PABLO A. HUEL**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

En la medida de las posibilidades de las plataformas y/o soportes tecnológicos empleados, la Reunión Plenaria del Consejo Superior celebrada de este modo será divulgada mediante transmisión o emisión en continuo (streaming) ingresando a través de la página web de la Universidad.

### **CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES VIRTUALES**

ARTÍCULO 64°: La convocatoria a las reuniones del Consejo Superior en la modalidad no presencial la efectuará la Secretaría del Consejo Superior indicando de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación, plataforma o soporte tecnológico a utilizarse y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

### **DE LAS VOTACIONES EN LAS SESIONES VIRTUALES**

ARTÍCULO 65°: Las votaciones se efectuarán y se registrarán conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

Al iniciar cada reunión se explicitará cómo será el modo de exteriorización de la voluntad de los consejeros al momento de votar a los efectos de que los integrantes del Consejo Superior puedan corroborar los resultados de las decisiones.

### **SESIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE MANERA NO PRESENCIAL**

ARTÍCULO 66°: Cuando se den las circunstancias establecidas en el Artículo 60° y el Rector disponga el funcionamiento del Consejo Superior de manera no presencial se procederán a reunir las Comisiones a través de la plataforma o soporte tecnológico y los días que se comunique por Secretaría del Consejo.



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

**R E G I S T R A D O**

*“2020 – Año del General Manuel Belgrano”*

**PABLO A. HUEL**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

El/la coordinador/a de cada Comisión, o quien lo reemplace, será el moderador principal en la plataforma, con capacidad de administrador de la reunión.

### **DE LA CONFECCIÓN DE LOS DESPACHOS**

ARTÍCULO 67°: Los Despachos de Comisión serán confeccionados conforme lo dispuesto por este reglamento dejándose constancia de los Consejeros que lo apoyan. El Consejero que ejerza la presidencia de la Comisión suscribirá digitalmente la totalidad de los despachos sin que ello implique su voluntad de acompañar el dictamen.